



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

**AUTO No. 1559**

**"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL"**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL  
DE AMBIENTE**

De conformidad con las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de Marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo 2009, conforme a la Resolución 3691 del 13 de mayo de 2009 y,

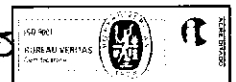
**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que la Directora del Departamento Administrativo del Medio Ambiente - DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, mediante Resolución No. 1107 de 23 de agosto de 2004, autorizó la tala de un (1) árbol de especie Sangregado, ubicado en espacio público en la Transversal 22 No. 123 - 26, de la Localidad de Usaquén, a favor del Representante Legal del **JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS**, o quien haga sus veces.

Que la Resolución No. 433 del 30 de abril de 2004, señaló en su artículo noveno: *"Archivar el presente expediente una vez ejecutada la autorización y verificado el cumplimiento de las obligaciones impuestas"*.

Que mediante CONCEPTO TÉCNICO DECSA No. 20876 de fecha 31 de diciembre de 2008 emitido por la Oficina de Control de Flora y Fauna de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento, se concluyó que: **"Se comprobó que se cumplió con el tratamiento silvicultural autorizado, la verificación de la compensación y el pago por evaluación y seguimiento se ajustarán"**





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº 1559

***mediante el cruce de cuentas con el Jardín Botánico y la Secretaría Distrital de Ambiente del programa de arborización urbana".***

Que mediante certificación, expedida a los 31 días del mes de Agosto de 2009, por las Subdirecciones Financiera y de Silvicultura Flora y Fauna se certifica el cruce de cuentas realizado por la Entidad y el **JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS** por la tala de árboles durante la vigencia 2004.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que de conformidad con las disposiciones constitucionales en especial el artículo 8º, en virtud del cual, es obligación del estado y de las personas, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, en concordancia con el artículo 79 ibídem, que contempla el derecho de todas las personas a gozar un ambiente sano y establece para el estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del medio ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que en el capítulo V de la función administrativa, el Artículo 209 de la Constitución señala: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que la enunciación constitucional referida a los principios que rigen los procedimientos de la administración, encuentran la definición de su contexto en el artículo 3º del Código Contencioso Administrativo, sometiendo toda actuación administrativa a la regulación normativa de las premisas señaladas.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)





Que en este sentido el artículo tercero, del Título I Actuaciones Administrativas, del Código Contencioso Administrativo, consagra los Principios Orientadores, estipulando lo siguiente: "...Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción...".

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que en este orden de ideas, señala que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que como corolario de las descripciones normativas tanto sustantivas como procesales, objeto de análisis en esta providencia, es importante señalar que una vez efectuado el análisis de la documentación, es posible determinar que teniendo en cuenta que, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – Dama, hoy Secretaria Distrital de Ambiente – SDA, adelantó el trámite de la autorización de la tala de un (1) árbol de especie Sangregado en espacio público, que mediante concepto técnico se verificó el cumplimiento de la misma y posteriormente se efectúa el respectivo cruce de cuentas de compensación con vigencia de 2004, a favor del **JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS**, contenido en el Expediente **DM-03-03-1375** agotando todas sus etapas procesales, éste despacho considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas conforme a lo ordenado en el artículo 9º de la Resolución No. 1107 del 23 de Agosto de 2004.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modifico la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Administrativo de medio Ambiente DAMA, en la Secretaria Distrital de Medio Ambiente – SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de



ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, por medio del cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, modificado por el Decreto 175 de 2009 y la resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, la cual en su literal d), establece: corresponde al Director de Control Ambiental expedir los Actos Administrativos que ordenan el ARCHIVO, desglose, acumulación o actuaciones administrativas de carácter ambiental de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar el archivo de las actuaciones adelantadas por la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, contenidas en el Expediente **DM-03-03-1375**; a favor del **JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS**, y/o Representante Legal, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Que con lo decidido en el artículo anterior se de traslado a la Oficina de Expedientes de esta entidad, para que proceda a archivar las diligencias mencionadas.

**ARTÍCULO TERCERO.** Notificar la presente providencia al **JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS**, y/o Representante Legal o quien haga sus veces, en la Avenida Calle 63 No. 68 - 96 de esta ciudad.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº 1559

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, a los 24 MAR 2011

**GERMAN DARIO ALVAREZ LUCERO**

Director de Control Ambiental

**Proyectó:** María Elena Páez Fetecua  
**Revisó:** Dr. Oscar de Jesús Tolosa. *N*  
**Aprobó:** Dra: Diana Patricia Ríos García. *M*  
**Expediente:** DM- 03-03-1375

**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
**GOBIERNO DE LA CIUDAD**

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)



NOTIFICACION ESCRITA

28 MAR 2011

En Bogotá, D.C., a los \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año 2011, yo, \_\_\_\_\_, notifico a \_\_\_\_\_ contenido de Auto 1559 del 24 de Mayo 2011. en su calidad de Claudia Marcela Serrano de la padronada.

identificada con el Cédula de Identificación No. 2.156.853 de Bogotá, T.R. No. \_\_\_\_\_ del C.S.J. quien fue informada que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO: MARCELA SERRANO  
Dirección: H.30 CM.  
Teléfono (s): 4577060 EXT. 355.

QUIEN NOTIFICA: DORIM.